

Expediente n.º: 3409/2023

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL

Visto que ha concluido el período de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones en relación con el proceso de selección mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Técnico/a de Urbanismo, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, en el Ayuntamiento de Villalbilla.

Visto que, por doña Gemma García Díaz, con fecha 18 de marzo de 2024, *se han* presentado alegaciones y reclamaciones respecto a la calificación obtenida en la oposición, a la vista de las mismas este Tribunal, por unanimidad,

RESUELVE

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por doña Gemma García Díaz, ratificándose en la calificación otorgada, por los siguientes motivos:

Conforme a lo previsto en la Base Séptima de las Bases Específicas que han regido la convocatoria y procedimiento para proveer, por oposición libre, una plaza de Técnico de Urbanismo, personal funcionario, perteneciente a la escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, en el marco de la oferta de empleo público para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Villalbilla, Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2023, y publicadas en el BOCM nº 273, de fecha 16 de noviembre de 2023, en la corrección se ha valorado el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos planteados, resultando la siguiente calificación del segundo ejercicio de la fase de oposición:

García Díaz, Gemma María ***6202** 6,50

El ejercicio práctico responde a lo establecido en la Base Séptima, dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal, relacionados, el primero de ellos, con las materias del grupo III (temas 18 al 33) del programa, y el segundo de ellos con las materias de los grupos restantes del programa, y es conforme al temario que consta en el Anexo I de las Bases, parte integrante de las mismas y aprobado mediante mismo Acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2023.

Los procedimientos de selección de personal al servicio de la Administración Pública se han de regir por las bases que deben acompañar toda convocatoria. Las bases regulan los procesos de selección que son objeto de convocatoria, la cual representa una oferta pública que se hace a los posibles interesados que cumplan los requisitos de acceso a las plazas convocadas.

El principio de que las bases de la convocatoria constituyen la ley de la oposición ha sido



reiterado continuamente por la jurisprudencia. El Tribunal Supremo ha repetido incansablemente que las bases de las pruebas selectivas constituyen la llamada ley del concurso o de la oposición, con capacidad para vincular a los aspirantes que participan, al órgano de selección y a la propia Administración Pública que las ha elaborado y aprobado, y al efecto señala que en materia de concursos y oposiciones las bases de la convocatoria constituyen la ley a la que debe atenerse su resolución. (**SSTS de 22 de mayo de 1986, 12 de junio de 1991, 7 de abril de 2006 y 27 de mayo de 2010**, por citar sólo algunas). En ésta última, dictada en el recurso de casación núm. 1719/2007, el Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sección Séptima) recuerda «[...] *el criterio jurisprudencial uniforme de que las bases de la convocatoria de un concurso o pruebas selectivas constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución de los mismos, de tal manera que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración, así como a los Tribunales y Comisiones encargados de la valoración de los méritos [...]*».

Por último, insistir en que el procedimiento de selección de los aspirantes ha sido el de Oposición, consistente en la realización de pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, no existiendo fase de Concurso en la que se pudieran valorar aspectos relacionados con el currículo de los aspirantes.

SEGUNDO. Según lo establecido en la Base Novena de las Bases Específicas que han regido la convocatoria y procedimiento para proveer, por oposición libre, una plaza de Técnico de Urbanismo, se constituye una bolsa de empleo con la única persona que ha superado el proceso de selección y no resulta contratada, doña Gemma García Díaz, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.].

TERCERO. Determinar definitivamente el aspirante aprobado que se detalla:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Francisco Javier Monreal Segovia	***6571**	15,18

CUARTO. Remitir esta propuesta a la Alcaldía de esta Corporación con el objeto de que emita Resolución al respecto con la relación de aprobados, requiriendo al propuesto para el nombramiento la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la convocatoria.

QUINTO. Publicar dicha resolución en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovillalbilla.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Firmado digitalmente por la Presidencia y Secretaría del Tribunal en la fecha al margen indicada

